

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con veintitrés minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **TERBONOVA INC**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho de los productos farmacéuticos:

1. TBN ZINC 50mg, TABLETA RECUBIERTA del fabricante TERBONOVA INC. (Principal) con número de registro SN002521052015;
2. TBN VITAMIN E 400 UI, CAPSULAS BLANDAS del fabricante TERBONOVA INC. (Principal) con número de registro SN002621052015.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiendo consultado en el sistema correspondiente de esta Dirección, se verificó que el administrado realizó el pago de las anualidades correspondiente a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución, por medio de los mandamientos de pago con referencia 1354712 y 1348907.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de los productos relacionados en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la *Unidad de Registro* correspondiente.
- d) *Notifíquese*.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*2  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*